



AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA E.T.A.P DE LEDESMA (SALAMANCA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto:	MEJORA DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA E.T.A.P DE LEDESMA (SALAMANCA)		
Técnico redactor	Titulación	Presupuesto	
INGERSA Ingeniería de obras y Servicios SA	Ingenieros	383.870,95€	

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es ejecución de un nuevo sistema de filtración, complementario al existente, que permita eliminar tanto los plaguicidas como el metacloro, que últimamente, y con más frecuencia de la deseada, está presentando el agua potable de la localidad.

La presencia de dichos componentes en el agua de abastecimiento de la localidad, hace que ésta, no sea apta para el consumo humano.

Esta situación, ha hecho, que tanto en el verano del 2023 como en el verano del 2024, el Ayuntamiento de Ledesma, haya tenido que declarar el agua tratada en su E.T.A.P. como no potable, y suministrar agua potable mediante cisternas a depósitos ubicados en diferentes puntos de la localidad, tanto para el consumo humano, como para cocinar.

El suministro de cisternas, se ha realizado con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

En aras de solventar esta problemática, el Ayuntamiento establece distintos contactos con organismos públicos (Junta de Castilla y León, Excma. Diputación Provincial de Salamanca, etc....) y finalmente, la Junta de Castilla y León decide participar en la solución del problema, con la instalación de una serie de filtros de carbón activo, que permita solucionar la problemática existente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede división en lotes justificada:

A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no suponen un volumen de obra que permita su división sin comprometer su ejecución
- Por los mismos motivos las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada podrían sufrir menoscabo en su calidad de ejecución
- La ejecución del contrato requiere de maquinaria muy específica con un elevado coste de desplazamiento, por lo que de dividir en lotes estos gastos se duplicarían, y al repercutir estos gastos en unidades pequeñas se incrementarían los costes y la eficiencia

B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato al tener que duplicar los controles de calidad puesto que cada contratista aportaría los suministros desde distintos orígenes.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, al tratarse de más de una empresa, con ritmos funcionales distintos, lo que puede suponer solapes temporales en la ejecución de los trabajos que impidan los desplazamientos en determinados momentos de intenso uso de los caminos
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y por la repercusión de costes en unidades pequeñas

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: CPV: 45252126-Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

regulan en la página web siguiente:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Presupuesto de ejecución material = 266.595,57 €

BI + GG = 50.653,15 €

IVA = 66.622,23 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido:

383.870,95€

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación 161.623 del presupuesto municipal de 2024, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será: 6 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará dentro del plazo establecido en la formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

a) Solvencia Económica y financiera

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, que referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

b) Solvencia Técnica o profesional

Relación de, al menos, tres obras ejecutadas en estaciones de tratamiento de aguas en el curso de los últimos cinco años, que cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Las obras deben estar avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

c) Clasificación Empresarial.

No procede exigir clasificación empresarial, de conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP.

4. No obstante, las empresas pueden acreditar su solvencia técnica y económica con la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el Grupo K (Especiales); Subgrupo 8 (Estaciones de Tratamiento de Aguas); Categoría 3.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla,





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres electrónicos cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de MEJORA DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA E.T.A.P DE LEDESMA (SALAMANCA)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**
- **SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **SOBRE «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR: en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Ledesma, de conformidad con el modelo incluido en el presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Modelo de declaración responsable que figura al final del presente pliego – ANEXO I).

b) Proposición económica y Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se incluirá el modelo **Anexo II** debidamente cumplimentado con los datos relativos a la propuesta del licitador.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige dado que no se considera necesario de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a criterios económicos y cualitativos, de la siguiente forma:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 55 puntos)

1. Precio. Oferta económica Hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la mayor baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (M \times 0) / M_0$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta a valorar

M = Máxima puntuación del criterio precio

M₀ = Mayor Baja ofertada

0 = Importe de baja de la oferta económica que se evalúa

2. Ampliación de Plazo de Garantía. Hasta 20 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada año de garantía hasta un máximo de 4 años. Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación por interpolación lineal proporcional entre cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a ampliar el plazo de garantía mínimo y la máxima para una oferta que se comprometa a ampliar el plazo de garantía 4 años.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

3. Reducción de tiempo de ejecución. Hasta 10 puntos. Se otorgarán 2.5 puntos por cada semana de reducción del plazo previsto en los Pliegos hasta un máximo de 4 semanas. Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación por interpolación lineal proporcional entre cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a reducir el plazo de ejecución y la máxima para una oferta que se comprometa a reducirlo en 4 semanas.

4. Mejoras. Hasta 10 puntos. Se valorará la ejecución de obras o instalación de equipos que sirvan para mejorar la calidad de las aguas en el municipio otorgándose 2.5 puntos por cada 5.000€ de mejora hasta un máximo de 20.000 €. Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación por interpolación lineal proporcional entre cero(0) puntos para una oferta que no se comprometa a hacer ninguna mejora y la máxima para una oferta que se comprometa a ejecutar en mejoras 20.000 € sin IVA.

5. Conocimiento de la obra. 5 Puntos. Se valorará el conocimiento de la realidad de la obra a realizar, mediante la aportación de certificado expedido por el ayuntamiento de haber realizado visita a las instalaciones objeto de la actuación. Esta visita permitirá un mejor conocimiento de la zona de las obras permitiendo una mejor planificación de la misma. El Ayuntamiento de Ledesma expedirá certificado de visita a la obra, que se adjuntará en el sobre, obteniendo 5 puntos aquellos licitadores que aporten el certificado.

Se fijara un día y una hora por parte del ayuntamiento a fin de poder ver las obras y certificar este extremo

B. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

La valoración de los criterios de valoración cuya ponderación dependa de un juicio de valor se realizará en función del alcance, la calidad, la claridad y la particularización del contenido de las ofertas en cada uno de sus apartados. Para su valoración, a cada uno de los criterios se le asignará una calificación numérica según el siguiente baremo:

- Excelente 100% de la puntuación máxima
- Muy Buena 80% de la puntuación máxima





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

- Buena 60% de la puntuación máxima
- Aceptable 40% de la puntuación máxima
- Suficiente 20% de la puntuación máxima
- Insuficiente 0% de la puntuación máxima

PRIMERO. (hasta 15 puntos) Conocimiento del proyecto y de su adecuación a la situación actual. Deberá acreditarse el estudio del proyecto o memoria y su confrontación con la realidad, incluyendo, al menos, para su valoración, una identificación de las posibles diferencias entre el proyecto licitado y el conocimiento que haya adquirido el licitador de la situación real mediante el análisis efectuado sobre el terreno de los condicionantes y particularidades de las obras objeto del contrato. Los aspectos que se reflejen en este apartado deberán de estar justificados por documentación técnica que acredite su veracidad, ya sean planos, fotos, proyectos as-built, o cualquier otro medio que el licitador tenga a su alcance. Además de la enumeración de estas diferencias, se valorará también su cuantificación en medición, así como las posibles propuestas de medidas correctoras necesarias para adaptar el proyecto a las circunstancias reales de la planta.

SEGUNDO. (hasta 15 puntos) Funcionalidad, mantenimiento de la actividad y puesta en servicio. Se asignará la máxima puntuación a la proposición más completa y con mayor grado de particularización a las obras del proyecto que se licita y a las características de la ETAP municipal. La oferta deberá incluir en su contenido, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción de la obra, diagnóstico y evaluación de las afecciones que produce, fundamentalmente en relación con el mantenimiento y explotación de la ETAP actual.
- Medidas propuestas para lograr mantener el tratamiento, a partir del diagnóstico realizado en el apartado anterior:
 - Desvíos provisionales y baipás.
 - Interrupciones temporales del servicio si no fueran sean evitables, indicando duración estimada y zonas afectadas.
 - Propuesta de medios humanos y materiales asignados





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

- Organización de los recursos disponibles y de la secuencia de trabajos para minimizar las afecciones al abastecimiento, al resto de servicios afectados y a los ciudadanos.
- Procedimientos previstos para la puesta en servicio de la instalación una vez terminadas las obras.

En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración, y serán ejecutadas por cuenta y a cargo del adjudicatario.

Se deberán detallar de manera gráfica y verbal las sucesivas fases de ejecución de la obra previstas, con el objetivo de garantizar el mantenimiento, total o parcial, del abastecimiento y provocar las mínimas afecciones, así como el proceso de puesta en servicio de la instalación.

TERCERO. (hasta 10 puntos) - La Organización, cualificación y experiencia de personal adscrito al contrato objeto de adjudicación. Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que proponga el equipo técnico más adecuado para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Además del número de personas que compongan el equipo y de su titulación, se valorará su experiencia en obras de características similares, entendiéndose como tales las de ejecución de obras en ETAPs.

CUARTO (hasta 5 puntos) Plan de Control de Calidad. El licitador deberá incluir en su oferta una memoria descriptiva previa relativa a la elaboración de un Plan de Control de Calidad y tendrá su desarrollo y aplicación durante la ejecución de las obras. Este documento formará parte del Plan Integrado de Gestión de las Obras.

Dicha memoria deberá especificar las actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados. Se incluirá una tabla con los puntos de inspección para las unidades de obra más importantes y/o singulares.

En ningún caso se valorarán Planes de Control de Calidad genéricos o descripciones de Planes de Calidad de la empresa licitadora, no adecuados al objeto de la obra.

Todos y cada uno de los tres apartados correspondientes al documento definido como Propuesta Técnica serán valorados conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, a la mejor oferta se le asignará la máxima puntuación y el resto serán valoradas de forma proporcional según los mismos.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas en relación con el criterio PRECIO DEL CONTRATO (cláusula 10.1.A.), alguna de ellas incurra en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar su oferta en dichas condiciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo

149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición estará formada por:

Presidente: D. Esteban Pérez García, Concejal de Régimen Interno.

Suplente: Dña. Alexia Rivas Picado - Concejal de Cultura.

Vocales: D. Jorge Villar Villota, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Ledesma.

Secretario/a: Un/a Técnico/a del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Salamanca, Secretario/a - Interventor/a del SAM de la Diputación de Salamanca.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del Sobre «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social, laboral y de calidad
---------------	--





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Descripción	<p>a) El personal mínimo a adscribir al contrato y que será considerado condición esencial del contrato será:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Jefe de obra con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero• Técnico de Obras Públicas. o Un Capataz de obra.• Dos oficiales montadores.• Un Técnico de prevención en riesgos laborales. <p>Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la empresa licitadora en la que conste nombre, titulación y categoría profesional, así como si es personal propio o externo. En caso de ser personal externo se deberá aportar documento firmado por el trabajador en el que conste su conformidad para ejercer el puesto. Pondrán a disposición las siguientes Áreas, como mínimo, para el seguimiento y control de la ejecución de la obra: Topografía, Administrativa, Calidad y Medio Ambiente, Seguridad y Salud y Oficina técnica. Para ello se incluirá en la documentación técnica un organigrama funcional.</p> <p>b) Gestión de Calidad. Considerando que unos de los objetivos de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratar obras, es una efectiva Gestión Ambiental, el licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor conforme a las normas:</p> <ul style="list-style-type: none">• UNE-EN ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental• UNE-EN ISO 9001 Sistemas de Gestión de la Calidad• ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo <p>c) Seguros. El adjudicatario acreditará contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000,00 euros.</p> <p>d) Medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc...• Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc...• Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma
-------------	--





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

	<p>permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes. Constituye una medida sin coste para la organización, pero con un valor importante para el personal al permitir ahorrar tiempo de búsqueda, y permite visibilizar el compromiso de la organización por la conciliación• Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.• Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.• Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.• No establecer reuniones en tiempos límites de descanso. <p>Estas exigencias tienen carácter esencial y su incumplimiento es causa de resolución</p>
--	---

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración se emitirán certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ledesma.
- d) Que el código DIR3 es L01371703.
- e) Que la oficina contable es L01371703.
- f) Que el órgano gestor es L01371703.
- g) Que la unidad tramitadora es L01371703.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

24.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Igualmente es una obligación de la empresa adjudicataria asumir a su cargo el coste íntegro de un cartel informativo (y su colocación) que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales.

Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical
1,5x1 m.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2m.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2026.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

La adjudicataria con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica para su aprobación, esto es un requisito esencial.

Igualmente el contratista a su cargo una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm.

Con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, para su aprobación expresa

24.5. Programa de trabajo Artículo 144.1 Reglamento 1098/2001 si se prevé en el pliego

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

24.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de doce meses

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

La modificación únicamente podrá afectar nuevas condiciones que no han podido preverse respecto de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, sustituyendo los mismos por otro/s de características y calidad equivalentes. En ningún supuesto la modificación podrá suponer una variación superior al 20 % del precio de adjudicación del contrato.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato será el siguiente:

1. Providencia dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo incoando el procedimiento de modificación, acompañado de la propuesta de modificación del pliego de prescripciones técnicas.

2. Traslado al contratista de la propuesta de modificación, dándole audiencia por un plazo mínimo de 3 días hábiles.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

3. Informe de Secretaría.
4. Propuesta de Acuerdo de modificación del contrato.
5. Acuerdo del órgano de contratación aprobando la modificación del contrato.
6. Notificación de la modificación acordada al contratista.
7. Publicación de la modificación acordada en el perfil del contratante

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 al 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Director Facultativo de la Obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución
--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el de Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Ledesma.
Finalidad Principal	Tratamiento de datos personales en expedientes de contratación o licitación pública. Tramitación de expedientes de gasto derivados de la ejecución del Presupuesto Municipal





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Base jurídica	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo
Legitimación Art. 6 RPD	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (LCSP, LPAP y LRJSP)
Uso y destino general de los datos	Gestión de expedientes de expedientes de contratación. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plataforma de contratación del Sector Público. Registro público de contratos.
Uso y destino eventual	Posibilidad de acceso a otros licitadores o tribunales en caso de litigio
Derechos	Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos y otros derechos establecidos por la normativa de protección de datos conforme al carácter de los datos recabados.
Información Adicional	Archivos en papel conservados en espacios cerrados e información telemática en equipos telemáticos de acceso restringido.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE LEDESMA SALAMANCA

